

**CONVOCATORIA MISION ESTUDIO
CROACIA****Madrid, 27 de Septiembre de 2016****RESUMEN CONVOCATORIA**

Fechas de realización:	4 a 6 de Noviembre de 2016
Lugar:	Zagreb (Arena Zagreb) - Croacia
Objetivos:	Estudiar con la visita a twICE'16 – International Charter Expo, la idoneidad de una mayor participación de las empresas españolas en futuras ediciones de este evento dedicado en exclusiva a la actividad de chárter o alquiler de embarcaciones de recreo.
Perfil empresa:	Flotas de embarcaciones dedicadas a chárter y brokers (agentes) que comercialicen actividades y servicios de alquiler de embarcaciones de recreo.
Ayuda ICEX:	Presupuesto ICEX: 1.470 € (2 bolsas de viajes empresas + 1 bolsa para la Asociación) Bolsa de viaje de 490€
Plazo de inscripción:	Fecha límite inscripción: 15/10/2016
Número de plazas disponibles:	2
Inscripción:	Al tratarse de un número de plazas limitado, la selección de empresas se realizará: 1.- Por estricto orden de recepción solicitudes 2.- Idoneidad producto
Cuota de gestión de la ayuda ICEX:	Los gastos de gestión de la ayuda ICEX serán de un 15 % del total de la ayuda final concedida a cada empresa. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados tras la liquidación de la misma y serán los mismos tanto para empresas asociadas como no asociadas. ☐ Las empresas participantes beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Las empresas interesadas en participar en esta misión estudio, deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de la bolsa de viaje.

BOLSA DE VIAJE:

El apoyo en concepto de bolsa de viaje será el 100% del importe indicado, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse porcentajes inferiores si el inicio del viaje no se produce desde España o si no se regresa a España. El porcentaje de reducción es del 50%.

JUSTIFICACIÓN:

Para gestionar el cobro de la ayuda se solicitará que la empresa aporte el billete de avión original y tarjetas de embarque, las facturas de hotel originales y un informe de resultados en el plazo de 30 días, como máximo, después del viaje. La empresa puede perder el derecho a la subvención si no aporta los documentos mencionados.

Para poder liquidar la ayuda de ICEX será requisito imprescindible que la empresa atienda las reuniones que le han sido agendadas.

Temporalidad: No se concederá apoyo (bolsa de viaje) a las empresas que participen en una misión más de 3 veces en los últimos cinco años al mismo mercado.

ICEX podrá no aprobar bolsas de viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Comercial, se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país, o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

Contacto ayuda ICEX: Consuelo Martínez consuelo.martinez@icex.es 913496177

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES

La presente convocatoria de participación en esta misión estudio a Croacia, que ANEN organiza Armera organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, ha sido aprobada en la Resolución del Consejero Delegado Nº xxxxx de fecha xx de xxxxxx de 2016.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad.

La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

PERSONAS DE CONTACTO

ANEN: José Luis Fayos / Mercedes Nieto

anen@anen.es

Tel. 91 353 29 94

ICEX: Consuelo Martínez

Consuelo.martinez@icex.es

Tel. 91 349 61 77

LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

FONDOS FEDER

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto: "Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".

Así mismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder

IMPORTANTE - Autorización a la AEAT/Aduanas

ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e IIEE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.

La autorización señalada que se ha de cursar una sola vez.

Más información en www.icex.es/siautorizaexporta